

381R3643

19. 12. 81

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 364/1

**REGLAMENTO (CEE) N° 3643/81 DEL CONSEJO****de 15 de diciembre de 1981****por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 2771/75 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los huevos**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, y en particular su artículo 43,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo <sup>(1)</sup>,Considerando que el Reglamento (CEE) n° 2771/75 <sup>(2)</sup>, modificado en último lugar por el Acta de adhesión de 1979, prevé que para la exportación de huevos en forma de los productos transformados incluidos en su Anexo I, pueda otorgarse una restitución a la exportación;

Considerando que han aparecido en el mercado nuevos productos transformados a base de huevos de gallinas, que podrían tener una cierta importancia económica para el sector de los huevos; que es deseable ampliar los mer-

cados facilitando la exportación de los huevos en forma de dichos productos; que, a este fin, procede completar el Anexo I del Reglamento (CEE) n° 2771/75 de forma que se permita la concesión de restituciones a la exportación de los huevos contenidos en dichos productos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El Anexo I del Reglamento (CEE) n° 2771/75 e sustituirá por el Anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1982.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 15 de diciembre de 1981.

*Por el Consejo**El Presidente*

P. WALKER

<sup>(1)</sup> DO n° C 327 de 14. 12. 1981, p. 79.<sup>(2)</sup> DO n° L 282 de 1. 11. 1975, p. 49.

## ANEXO

## «ANEXO I

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía
1	2
18.06	Chocolate y otros preparados alimenticios que contengan cacao
19.03	Pastas alimenticias: A. que contengan huevo
19.08	Productos de panadería fina, de pastelería y de galletería, incluso con adición de cacao en cualquier proporción
21.07	Preparados alimenticios no expresados ni comprendidos en otras partidas: G. Los demás: I. que no contengan materias grasas procedentes de la leche o que las contengan en cantidad inferior al 1,5 % en peso: a) que no contengan sacarosa o que la contengan en cantidad inferior al 5 % en peso (incluido el azúcar invertido calculado en sacarosa): ex 1. que no contengan ni almidón ni fécula o que los contengan en cantidad inferior al 5 % en peso: — Preparados denominados «huevos largos», consistentes en huevos de gallina cocidos en forma de cilindros; la parte central de dichos productos esta constituida por yemas de huevo y está completamente rodeada de claras de huevo
22.09 C	Bebidas alcohólicas: ex V. las demás: — que contengan huevos o yemas de huevo
35.02 A	Albúminas: II. las demás: ex a) Ovoalbúminas: 1. secas (en hojas, escamas, cristales, polvos, etc.) 2. las demás»